

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

**DRPO-SEIA-IT-APR-141-2020**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	09 DE DICIEMBRE 2020	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ON D GO CITY	
<b>PROMOTOR:</b>	DUPLEX PAITILLA, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	YANIXA ASPRILLA DIANA FRANCO	IRC-056-2002 IRC-050-2007
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA,	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 19 de noviembre de 2020, la señora **OLEZKA NAIROBY ARMINDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-774-2452, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DUPLEX PAITILLA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ON D GO CITY**, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YANIXA ASPRILLA A. y DIANA D. FRANCO M.**, persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-056-2002** y **IRC-050-2007**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-069-2020**, con fecha de 19 de noviembre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 09 de diciembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

**III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de dos (2) edificios (denominados Módulo A y B de 9 pisos cada uno), de 72 apartamentos cada uno, haciendo un total de 144 apartamentos, 8 apartamentos por piso (4 apartamentos de 3 recámaras y los otros 4 de 2 recámaras). Cada apartamento contará con su estacionamiento para propietarios y visitas, planta de tratamiento de aguas residuales, un área social, dotada de parque y zona deportiva. El proyecto contará con el suministro de agua potable, debido a que interconectará con las líneas existentes. Contará con sus respectivos tanques de reserva. De la misma forma tendrá un sistema de infraestructura sanitaria para la recolección de las aguas servidas que serán llevadas a un sistema de tratamiento propio.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con folio real No. 30342616, con código de ubicación 8617, con una superficie de 1 Ha + 4,987.39 m<sup>2</sup>. El Código de Zonificación es Residencial de alta densidad (RM1) el cual permite EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES.

Ubicado en la vía Autopista, a ún costado de la plaza On D Go, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	633019	982467
2	633052	982627
3	636159	982600
4	633172	982648
5	633177	982741
6	633167	982780
7	633409	983012
8	633650	982810
9	633586	982733
10	633583	982718
11	633392	982534
12	633364	982542
13	633321	982379
14	633128	982433
15	633115	982440

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el sitio del proyecto el suelo de este lote es textura franco arcilloso, con relieve que caracteriza la zona donde se ubicará el proyecto, está clasificado como regiones de cerros bajos y planicies de alturas entre 50 a 70 metros sobre el nivel del mar. Los suelos se caracterizan por tener pendientes livianas y un buen drenaje natural.

En cuanto a su **topografía** se describe como un relieve regular sin caídas abruptas, pendientes de suaves y bastante planas. Paisaje de Sabanas. El relieve que caracteriza la zona está clasificado como regiones bajas y planicies litorales, menores a los 200 metros sobre el nivel del mar. En el proyecto se requerirá de un movimiento de tierra leve, con cantidades de cortes y rellenos mínimos para dar niveles a la terracería de los lotes.

En cuanto a su **Hidrología** dentro del área del proyecto no se identifican ningún tipo de fuentes de agua permanentes que puedan ser afectadas por la construcción del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, el polígono del proyecto se encuentra totalmente despejado y con algunos parches de herbazales. Debido a la intervención antropogénica, solo se detectan abundantes especies rastreiras, matorrales y otras yerbas asociadas. No existe ningún tipo de vegetación importante en el área del proyecto, debido a la acción antropogénica en la zona, por el desarrollo urbano en sus alrededores. No fue necesario un inventario forestal.

La fauna silvestre es escasa. No se encontraron animales silvestres importantes dentro del área del proyecto. Se observaron esporádicos avistamientos de aves granívoras como

arroceritos, palomas tierberos, pechiamarillos y azulejos. Escasos reptiles como borrigueros y culebras bejuquillas dentro del área. Los mamíferos son escasos reduciéndose la lista a las zarigüeyas. No se determina la presencia de especies indicadora ya que el proyecto está ubicado en área urbana de notable intervención antropogénica.

Con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I, presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 20 encuestas el día 19 y 22 de octubre de 2019, a moradores de residencias colindantes con el área próxima del proyecto, obteniendo como resultado que el **55%** tiene conocimiento del proyecto, **100%** de los entrevistados señalan que el proyecto será beneficioso para el sector y el **100%** atribuye que el proyecto favorecerá a la comunidad a tener participación laboral en el proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el Promotor y Representante legal **OLEZKA NAIROBY ARMINDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, generación empleos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas. 1er Actualización.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. “Agua Usos y Disposición final de lodos”.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud** (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- l. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** (IDAAN), en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (cd) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **OLEZKA NAIROBY ARMINDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana el 100% de los entrevistados señalan que el proyecto será beneficioso para el sector.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ON D GO CITY** cuyo promotor es la sociedad **DUPLEX PAITILLA, S. A.**

**ELABORADO POR:**

**REVISADO POR:**

VoBo:

**LIC. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jp/hr